

**ACUERDO IEEPCO-CG-57/2017, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA QUE OCUPARÁN LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

---

Acuerdo del Consejo General, por el que se designa a los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que ocuparán los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; que se genera a partir de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

- I. Aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
- II. Regulación de la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales.** En el artículo Décimo Primero Transitorio del Estatuto, fracción II, se estableció que la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales que no cuenten con un servicio profesional, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto Nacional Electoral.
- III. Aprobación del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.** El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y mediante Acuerdo INE/JGE133/2016, de fecha veintiséis de mayo del mismo año, actualizó el mismo.
- IV. Incorporación de los Servidores Públicos al SPEN.** En sesión extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 2016, el Consejo General del

INE mediante Acuerdo identificado como INE/CG171/2016, aprobó las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Bases).

En dichas Bases, se retomó lo previsto en el artículo 8 de los Lineamientos, en el sentido de que las modalidades mediante las cuales los Servidores Públicos de los OPLE podrían incorporarse al Servicio son, la Certificación para los servidores públicos de los OPLE que cuenten con un Servicio Profesional en los que de forma permanente hayan operado los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción y, el Concurso Público Interno, para el personal de los OPLE con un Servicio Profesional en los que no hayan operado de forma permanente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción hasta la entrada en vigor del Acuerdo INE/CG68/2014 y aquellos OPLE en los que no exista un Servicio Profesional.

Una vez que la DESPEN implementó los procesos de Certificación y el Concurso Público Abierto, en términos de lo establecido en los Lineamientos y en las Bases, la Junta General Ejecutiva aprobó la incorporación al Servicio de un total de 320 servidores públicos de los OPLE, de los cuales 196 correspondieron al proceso de Certificación y 124 al Concurso Público Interno.

Derivado de lo anterior, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el Acuerdo IEEPCO-CG-107/2017, aprobó la designación de once servidores públicos electorales como Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos siguientes:

NÚM.	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO / PUESTO
1	DÍAZ LARRAZÁBAL JORGE ALBERTO	COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

2	AGUILAR AGUILAR FREDDIE	COORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA
3	RÍOS ARGEL	TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	GARCÍA CHAGOYA RINA IRENE	COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
5	MOCTEZUMA GARCÍA MARGARITA ZENAIDA	TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	MÉNDEZ SANTIAGO LEOBARDO MANUEL	TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA
7	JIMÉNEZ ALBERTO EDGAR	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	SÁNCHEZ DÍAZ XÓCHITL	TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	GARCÍA LÓPEZ ÁNGEL FERMÍN	COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
10	GARCÍA ACEVEDO ALBERTO DEMETRIO	TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
11	LEÓN LÓPEZ MANUEL	COORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA

**V. Aprobación de la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos al SPEN.** El 24 de mayo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**VI.** El 23 de junio de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE emitió los Acuerdos INE/JGE115/2017 e INE/JGE116/2017, por los que se aprobaron la Declaratoria de plazas vacantes y la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, estando comprendidas las siguientes para el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca:

#### **PLAZAS VACANTES**

No.	CARGO/PUESTO
1	Coordinador de Organización Electoral
2	Coordinador de Organización Electoral
3	Coordinador de Vinculación con el INE
4	Técnico en Organización Electoral
5	Técnico en Prerrogativas y Partidos Políticos
6	Técnico en Participación Ciudadana
7	Técnico en Organización Electoral

8	Técnico en Organización Electoral
9	Técnico en Organización Electoral
10	Técnico en Educación Cívica
11	Técnico en Participación Ciudadana

## C O N S I D E R A N D O

1. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es el órgano superior de dirección, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 99, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 35 numeral 1 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.
2. Mediante Acuerdo INE/JGE/160/2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en su punto de Acuerdo Cuarto determinó “Se instruye a la DESPEN difundir el presente Acuerdo, entre los Organismos Públicos Locales Electorales correspondientes, a fin de que el Órgano Superior de Dirección de los mismos sesione antes del 31 de octubre y emita, el Acuerdo de designación de los Servidores Públicos referidos en el Punto de Acuerdo Segundo, y los nombramientos y oficios de adscripción correspondientes a los aspirantes ganadores, como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Los nombramientos y oficios de adscripción deberán iniciar su vigencia a más tardar el 01 de noviembre de 2017.”

3. El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras cosas, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con

base en ella apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

4. Así también, el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas en materia electoral.
5. De igual forma, el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto Nacional Electoral ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.
6. De acuerdo con el artículo 29 del Estatuto, el Servicio se integrará con personal profesional en los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica.
7. El artículo 30 del Estatuto establece que el Cuerpo de la Función Ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos (coordinadores) con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio.

8. El artículo 31, fracciones III y IV del Estatuto, señala que el Cuerpo de la Función Ejecutiva cubrirá los cargos en los términos siguientes: en los órganos centrales de los Organismos Públicos Locales Electorales, aquellos que tengan funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, señalados en el Catálogo del Servicio con atribuciones de mando y supervisión.
9. Conforme al artículo 32 del Estatuto, establece que el Cuerpo de la Función Técnica estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de puestos (técnicos) con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio.
10. El artículo 502 del Estatuto establece que el Concurso Público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los OPLE. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo (coordinador) o puesto (técnico) determinado y no por una adscripción específica.
11. En términos del artículo 506 del Estatuto, está previsto que en los Concursos Públicos el Consejo General del INE podrá establecer acciones afirmativas, privilegiando la Igualdad de Género.
12. El artículo 510 del Estatuto establece que el Concurso Público se sujetará a las disposiciones generales siguientes: I. Cada Convocatoria se publicará y difundirá en los medios que se establezcan en los Lineamientos en la materia; II. Se implementará un sistema de registro para la inscripción de aspirantes; III. Se diseñarán, aplicarán y calificarán los instrumentos de evaluación que se determinen para el Ingreso al Servicio que permitan evaluar los conocimientos generales y técnico-electorales, así como las competencias requeridas en la Convocatoria para cada cargo o puesto;

- 13.** De acuerdo con el artículo 1, de los Lineamientos del Concurso, este ordenamiento tiene por objeto establecer el procedimiento y las reglas del Concurso Público en la modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quiénes podrán ocupar cargos y puestos exclusivos del Servicio que se encuentren vacantes en los OPLE.
- 14.** En términos del artículo 9, de los Lineamientos del Concurso las personas aspirantes concursaron por la plaza de un cargo o puesto determinado del Servicio de un determinado OPLE y no por una adscripción en específico.
- 15.** Los días 22 y 23 de julio de 2017, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales a las personas aspirantes, según el cargo o puesto por el que participaron, y el 8 de agosto de 2017, se dieron a conocer los resultados que obtuvieron.
- 16.** Una vez conocida la calificación del examen de conocimientos técnico electorales, este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en coordinación con la DESPEN, procedió a realizar el cotejo y verificación de requisitos con base en los documentos que la persona aspirante presentó. Dicho cotejo se realizó los días 10 y 11 de agosto de 2017.
- 17.** El 26 de agosto de 2017, se llevó a cabo la aplicación de la evaluación psicométrica a los aspirantes que acreditaron la etapa de cotejo documental.
- 18.** Con fechas 12, 13 y 14 de septiembre del 2017, se llevaron a cabo las entrevistas a los aspirantes a ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el IEEPCO.
- 19.** Según se prevé en el artículo 68 de los Lineamientos en cita, para calcular la calificación final se sumaron los resultados obtenidos por las personas aspirantes en cada una de las etapas correspondientes al

examen de conocimientos generales y técnico-electorales, evaluación psicométrica por competencias y las entrevistas, con las siguientes ponderaciones: I. Examen de conocimientos generales y técnico-electorales, 60%; II. Evaluación Psicométrica por competencias, 10%; III. Entrevistas, 30%. El promedio de las calificaciones de cada aspirante se expresó con un número entero y dos posiciones decimales. Las listas de resultados finales, fueron conformadas en los términos de las medidas especiales de carácter temporal que se aprobaron e incluyeron a las y los aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 7.00. Las calificaciones menores a 7.00 se consideraron no aprobatorias.

20. Según lo dispuesto en el artículo 69 de los Lineamientos del Concurso estas listas se ordenaron de mayor a menor calificación, a partir del promedio final, es decir, el primer lugar de las listas lo ocupó la o el aspirante que obtuvo el promedio más alto y a este aspirante se le considerará como la primer candidata o candidato a ser ganadora o ganador y, así sucesivamente en función de las plazas de cargos y/o puestos vacantes sujetos a concurso.
21. De acuerdo con el artículo 70 de los Lineamientos del Concurso la DESPEN y, en su caso, los OPLE, publicaron en sus respectivas páginas de Internet, el nombre de la o el aspirante, que obtuvo el promedio más alto para cada plaza de cargos o puestos del Servicio que fueron concursadas, después de aplicar en su caso, los criterios de desempate previstos en estos Lineamientos.
22. Al tenor de lo previsto en el artículo 71 de los Lineamientos a que se alude en el punto que antecede, en caso de empate entre aspirantes la DESPEN utilizó los criterios de desempate siguientes: Cuando el empate sea entre un aspirante miembro del OPLE y un externo, prevalecerá el primero. I. En los demás casos, prevalecerá, sucesivamente: a) La mayor calificación en el examen de conocimientos técnico electorales; b) La mayor calificación en la

- entrevista; c) La mayor calificación en la evaluación psicométrica por competencias; d) La mayor experiencia en materia electoral; e) El mayor grado académico, o f) La pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad.
- 23.** Como se establece en el artículo 73 de los Lineamientos del Concurso de conformidad con la lista referida en el artículo 69 de los propios Lineamientos, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, otorgó una adscripción específica a cada aspirante ganador o ganadora cuando exista más de una plaza en el cargo o puesto vacante concursado.
- 24.** De conformidad con el artículo 74 de los Lineamientos en cita, las personas aspirantes expresaron por escrito, a través de los medios que estableció el Órgano de Enlace, su aceptación o declinación al ofrecimiento, en el plazo establecido para ello. Las y los aspirantes que declinaron de manera expresa o tácita, pasaron a la lista de reserva para que tengan la posibilidad de recibir una nueva propuesta de adscripción en otro momento.
- 25.** Como se determina en el artículo 75 de los Lineamientos del Concurso, el Órgano Superior de Dirección o la autoridad competente en los OPLE, en este caso el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, designará a quienes hayan resultado ganadoras o ganadores y hayan aceptado en su caso la adscripción propuesta, para que ocupen las vacantes correspondientes.
- 26.** En términos del artículo 76, de los propios Lineamientos del Concurso, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, expedirá los nombramientos y en su caso los oficios de adscripción, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y demás normativa aplicable.

27. En atención al requisito establecido en la fracción III del artículo 496 del Estatuto, respecto a que toda persona que aspire a ingresar al Servicio, no deberá tener el carácter de militante de algún partido político, mediante el oficio INE/DESPEN/2055/2017, la DESPEN envió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) del INE, la relación de aspirantes que llegaron a la etapa de entrevistas, con la finalidad de contar con el informe, respecto de si, alguno de ellos aparece en el padrón de algún partido político como militante del mismo.
28. En respuesta a dicho oficio, la DEPPP, informó a la DESPEN a través del oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2439/2017, de fecha 19 de septiembre de 2017, sobre las personas que aparecen en los padrones de afiliados de diversos partidos políticos, cuyos nombres y claves de elector coinciden con los de igual número de aspirantes del Concurso Público
29. Por lo que en cumplimiento al punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, procede a realizar la designación de los Servidores Públicos con base en los cargos y puestos a los cuales fueron propuestos incorporar en términos de la denominación de los mismos establecida en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, los cuales serán vigentes a partir del uno de noviembre del dos mil diecisiete, de conformidad con lo siguiente:

	NOMBRE	CARGOS Y PUESTOS
1	AQUINO CRUZ JAZMÍN	COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	HERNÁNDEZ PABLO JOSÉ CARLOS	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	TELLO HERNÁNDEZ ZAIRA	COORDINADORA DE VINCULACIÓN CON EL INE
4	CASTELLANOS BOLAÑOS GIOVANNI	TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	CALZADA PÉREZ RODRIGO ERNESTO	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

6	FERIA DIONISIO GEOVANNI	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ VIRGINIA BETSAIDA	TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	ROBLES GODINA IRVING ARTURO	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	CASTELÁN GARCÍA EDGAR ARTURO	TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
10	ESPINOZA CORTES RICARDO VLADIMIR	TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
11	AQUINO VELASCO WALTER	TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, párrafo 1 y 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, 30, 31, fracciones III y IV ,32, 496 fracción III, 502, 506 y 510, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; 1, 9, 68 al 76, de los Lineamientos del Concurso Público Abierto para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en los OPLE; al punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; artículos 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, Base B, fracción II, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracciones I y V, 31 fracción I, 32 fracción I, 35 numeral 1, 38 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

#### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, procede a realizar la designación de los Servidores Públicos que se incorporaron al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales de conformidad con lo establecido en el punto 29 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, expida los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos en términos de lo establecido en los artículos

526 y 528 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto en artículo 30, numeral 10 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral a través de los mecanismos correspondientes, de igual forma hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, el día treinta de octubre del dos mil diecisiete, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**

**LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**